

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN FERNANDO

“Año de la recuperación y consolidación de la
economía peruana”



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 051-2025-A/MDSF.

San Fernando, 18 de marzo 2025

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Fernando, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín,

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 de marzo 2025; se aprobó el Plan de Trabajo “Instancia Distrital de Concertación Local para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar” y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 6° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que, “la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa”; Asimismo, respecto a las atribuciones del Alcalde, el numeral 6) de la artículo 20° de la citada Ley establece el de “dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”.

Que, mediante la Ley N° 31439, se modifica la Ley N° 30364; Ley que crea la Instancia Distrital de Concertación, como un espacio de articulación y concertación intersectorial, intergubernamental e interinstitucional a nivel distrital entre el Estado, la sociedad civil y las organizaciones sociales de base. Tiene como responsabilidad implementar, monitorear, evaluar, coordinar y articular la implementación de las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital, y promover y velar por el cumplimiento de la presente norma.

Que, el Gerente de Servicios Municipales y Sociales, mediante el Informe N° 001-2025-DEMUNA/MDSF, de fecha 28 de febrero 2025, solicita a la Gerencia Municipal la aprobación del **Plan de Trabajo: Instancia Distrital de Concertación Local para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar; con un presupuesto de: S/. 1,168.00 (Un Mil Ciento Sesenta y Ocho con 00/100 Soles)**, siendo que, el referido Plan de Trabajo tiene como objetivo general, sensibilizar a la población del distrito de San Fernando, de conformidad con las funciones atribuidas por la Ley N° 31439, su reglamento y sus modificatorias;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN FERNANDO

“Año de la recuperación y consolidación de la
economía peruana”



Que, la jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en atención al memorando N° 525-2025-GM/MDSF, de fecha 04 de marzo 2025, mediante informe N° 109-2025-PP/MDSF, de fecha 11 de marzo 2025, remite a la Gerencia Municipal la Disponibilidad Presupuestal por un monto de S/. 1,168.00 (Un Mil Ciento Sesenta y Ocho con 00/100 Soles), para los gastos que se origine en la ejecución del Plan de Trabajo “Instancia Distrital de Concertación Local para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar”

Que, el Gerente Municipal con Informe N° 075-2025, de fecha 12 de marzo 2025, remite el expediente relacionado a Plan de Trabajo “Instancia Distrital de Concertación Local para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar” a la alcaldía para su aprobación.

Estando a los considerandos y con las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y con el voto aprobatorio del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **Aprobar**, el Plan de Trabajo “**Instancia Distrital de Concertación Local para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - 2025**”, por un importe de: S/. 1,168.00 (Un Mil Ciento Sesenta y Ocho con 00/100 Soles),

Artículo Segundo. - **Derívese**, el presente Expediente a la Gerencia Municipal para la continuidad del trámite que corresponde.

Artículo Tercero. – **Notificar**, la presente Resolución a la Gerencia Municipal y demás áreas competentes, para conocimiento y fines.

Artículo Cuarto. - **Encargar** al responsable del portal de transparencia estándar, la publicación de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

- Gerencia Municipal.
- Presupuesto
- GSMYS
- PTE.
- Archivo



Benedicto Rojas Ortiz
ALCALDE
DNI. 01059574